



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
 CALI - VALLE

594

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales, la apoderada de la parte demandada presenta renuncia al poder otorgado, y escritos con los que se solicita copias de la sentencia de primera y segunda instancia. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN DE VENTA DE BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE	MARÍA CLARA RENTERÍA SANCLEMENTE C.C. 38.852.751 MARÍA CAROLINA RENTERÍA SANCLEMENTE C.C. 38.852.752 PAOLA ANDREA RENTERÍA BORJA C.C. 38.875.079
DEMANDADO	CARLOS FERNANDO RENTERÍA SANCLEMENTE C.C. 14.882.329
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2016-00294-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

De acuerdo con el informe secretarial anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que hace la doctora MERCEDES GOMEZ VELASQUEZ al poder conferido por la parte demandada.

Comuníquese lo anterior conforme lo dispone el Art. 76 del Código General del Proceso. Librese el telegrama respectivo.

SEGUNDO: expídanse las copias simples solicitadas de la sentencia de primera y segunda instancia.

TERCERO: indíquese al apoderado judicial de la parte demandante que el despacho no ha recibido comunicado de la Corte Suprema en el que se manifieste que fue declarado desierto el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 17 NOV 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 86

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

595

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE ACTA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019 POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA CIVIL- PARA AMBAS INSTANCIAS AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-2016-00294-00

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL	\$14.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL PARA EL JUZGADO	\$14.000.000.00
TOTAL	\$28.000.000.00

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CATCEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

HOY 17 NOV 2020 NOTIFICO EN ESTADO No. 86

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA